Cualquier inquietud adicional a la que se le brinda en este correo, con gusto estaremos atentos a resolverla en el email veterinarios.dorado@ica.gov.co

Para la importación o ingreso de mascotas se requiere la siguiente documentación:

1. Original del Certificado Sanitario.

Expedido o avalado por la entidad sanitaria oficial del país de origen con sello y firma original o electrónica, con fecha de expedición no mayor a diez (10) días calendario previos al ingreso de los animales a Colombia, en el cual se certifique:

- Características del animal: Especie, raza, sexo, edad, color del pelaje, identificación electrónica (microchip en caso de contar con este) y otras señas particulares.
- Que el o los animales han recibido un tratamiento antiparasitario interno y externo, dentro de los 60 días previos al viaje, con productos cuyo uso está debidamente autorizado en el país de origen, indicando nombre del producto, principio activo y la fecha de administración del mismo.
- Que la mascota no presenta heridas frescas o en proceso de cicatrización y se encuentra en condiciones sanitarias aptas para ser transportado.

2- Presentar original y copia de la certificación de vacunación vigente que incluya la información del nombre del producto, número de lote, fecha de administración y fecha de revacunación o vigencia, de las siguientes enfermedades:

- **Para Perros**: Rabia, Enfermedad de Carré (Distemper), hepatitis canina, leptospirosis (canícola e icterohemorragiae), Parvovirus, Coronavirus, Parainfluenza
- **Para Gatos**: Rabia Panleucopenia felina, Rino-Traqueítis viral felina y Calicivirus felino.

✓ Para animales vacunados por primera vez contra la rabia, ésta deberá haber sido aplicada con una antelación de mínimo 21 días a la fecha de llegada al país. Quedarán exentos de esta exigencia los animales que ya han recibido al menos una vacuna contra la rabia.

✓ En el caso, que en el país de origen no se realice la vacunación contra la rabia para perros y gatos, el propietario o responsable deberá presentar la respectiva certificación del servicio sanitario oficial donde se especifique que esta vacunaciónno se realiza. Su ingreso al país estará condicionado a que la mascota realice unacuarentena domiciliaria, durante la cual la mascota deberá ser vacunada contra larabia por un médico veterinario o médico veterinario zootecnista particular con matrícula profesional y con biológicos que estén registrados por el ICA en el país.

✓ Para la vacunación de las otras enfermedades diferentes a la Rabia, en caso de no registrase la misma(s), el propietario o responsable deberá presentar la respectiva certificación del servicio sanitario oficial donde se especifique que esta vacunación no se realiza en el país de origen. En este caso,se permitirá el ingreso de la mascota sin necesidad de realizar cuarentenadomiciliaria.

Si la revisión documental y la inspección física de los animales es satisfactoria, el funcionario ICA procederá a expedir el CIS.

3. Pago de inspección y de la expedición del Certificado de Inspección Sanitaria tiene un valor de $52.462 pesos, hasta 5 animales de la misma especie, valor que puede cancelar en línea o con tarjeta crédito y/o dèbito en nuestra oficina, en el momento de presentar la documentación y mascota.

Con el fin de agilizar el trámite y minimizar el tiempo de espera, filas en nuestras oficinas y evitar aglomeraciones de personas, como medida para prevención de Covid19, le sugerimos ingresar a nuestra plataforma para lo cual debe registrarse y a vuelta de correo electrónico llegará usuario y clave para iniciar la sesión, siga las siguientes instrucciones:

https://afrodita.ica.gov.co/ADM_IMPORTADOR_EXPORTADOR/AddADM_IMPORTADOR_EXPORTADOR_PUB.aspx

En el punto de ingreso (*Aeropuerto El Dorado,dentro del muelle internacional en llegadas internacionales después de las bandas trasportadoras de equipaje muy cerca al control aduanero DIAN*), el funcionario del ICA realizará la inspección documental y física de la mascota; si es satisfactoria, se emitirá el Certificado de Inspección Sanitario (CIS). En caso contrario, la mascota deberá tener cuarentena domiciliaria y el usuario pagará el valor establecido en la resolución de tarifas vigente (año 2022 $615.594). Esta medida consiste en un periodo de aislamiento y observación de la mascota en el domicilio dispuesto por el usuario por un mínimo de quince (15) días calendario, durante los cuales el ICA realizará el seguimiento correspondiente para verificar la condición sanitaria del animal. Los gastos que demande la cuarentena (vacunaciones y tratamientos por parte de un MV particular) serán asumidos por el usuario.

Los animales sometidos a la medida sanitaria establecida, deberán permanecer en el domicilio o sitio propuesto para la cuarentena, solo podrán ser retirados del mismo con autorización del ICA. Si el domicilio no corresponde al informado por el usuario o los animales son retirados del mismo sin autorización, el ICA procederá a realizarel respectivo proceso administrativo sancionatorio según corresponda.

El horario de atención en la oficina del ICA en el muelle internacional es de lunes a domingo, las 24 horas del día

Atentamente

Responsable PAPF El Dorado
Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
Aeropuerto El Dorado - Av. El Dorado No. 106 - 39 CAC Piso 3 Oficina 310E-mail: maria.alterio@ica.gov.co - www.ica.gov.co
Bogotá – Colombia